ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION No. 200.59.01.323
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA."

El Alcalde Municipal de Tuluá Valle, En uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

A. Que la Ley 1150 de 2007, en su Título I, establece los principios de eficiencia y transparencia que orientan la contratación pública en Colombia. En desarrollo de dichos principios, el artículo 2 consagra las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa, aplicable en los eventos expresamente previstos por la ley.

B. Que el numeral 4, literal g), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, circunstancia que debe encontrarse debidamente acreditada dentro del proceso contractual.

C. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que se entiende que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona natural o jurídica puede suministrar el bien o prestar el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ostentar la calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que deben quedar plenamente soportadas en los estudios previos que fundamentan la contratación.

D. Que, conforme a los estudios previos elaborados por la Entidad, se evidenció que el servicio de renovación del soporte técnico y mantenimiento del software SIABUC Versión 9 únicamente puede ser suministrado por el distribuidor autorizado en Colombia de la Universidad de Colima, titular de los derechos de propiedad intelectual del software. En consecuencia, la empresa Servicios Integrales para Bibliotecas, en calidad de distribuidor exclusivo autorizado para el territorio nacional, es la única facultada para prestar el servicio requerido, configurándose la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, garantizando además la continuidad del soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica utilizada por la Entidad.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

RESOLUCION No. 200.59.01.323
(04 de agosto de 2026)

E. Que la empresa Servicios Integrales para Bibliotecas cuenta con una trayectoria superior a diecinueve (19) años en la prestación de servicios especializados para entidades públicas y privadas, consolidándose como representante autorizado del fabricante en Colombia y como proveedor especializado en la implementación, soporte técnico, mantenimiento y actualización del software **SIABUC**, garantizando la idoneidad y experiencia necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

F. Que el objeto del contrato corresponde a la **"Renovación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento del software siabuc versión 9, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento y continuidad operativa "**, para lo cual la Entidad cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.1002 del 26 de junio de 2026, expedido por la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, garantizando la existencia de apropiación presupuestal para atender el compromiso económico derivado del contrato.

G. Que los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación, así como los demás documentos que hacen parte del proceso, permanecerán a disposición de los interesados para su consulta en el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la procedencia de la modalidad de **Contratación Directa**, por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, y en consecuencia contratar con la empresa SERVICIOS INTEGRALES PARA BIBLIOTECAS, identificada con NIT 79152730-8, representada legalmente por el señor Octavio García Lizcano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.730 expedida en Usaquén (Cundinamarca), para ejecutar el objeto contractual denominado " CONTRATACIÓN DIRECTA DESTINADA A LA RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SIABUC VERSIÓN 9, CON EL FIN DE ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD OPERATIVA.", por un valor **de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.900.000), IVA incluido**.

El valor del contrato será cancelado una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION No. 200.59.01.323
(04 de agosto de 2026)

Social Integral y Parafiscales, cuando haya lugar, así como la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá a los 04 días del mes de Agosto de 2026.

GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
Alcalde Municipal

GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Transcriptor: Luisa Fernanda García Rivera- Contratista